

CONVENIO MODIFICATORIO POR CONCILIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIONES "B" DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2015-051, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO DENOMINADO DOMINIO Y ADMINISTRACION EN LITIGIOS, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE DANIEL MARTÍNEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2015-051 de prestación de servicios *"legales en materia penal para la atención, tramitación y seguimiento hasta la conclusión de asuntos en trámite en los que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores sea parte o tenga interés jurídico, así como los que se encomienden durante la vigencia del contrato para consulta, atención inmediata, seguimiento y/o conclusión"*, en lo sucesivo el CONTRATO, por un presupuesto por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el mismo la cantidad de \$10,080,000.00 (Diez millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado en términos de la oferta económica del prestador contenida en la carta propuesta, con una vigencia del 02 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.
2. En razón del Acta de la Reunión de Trabajo para aclarar el informe rendido por el PRESTADOR de fecha 25 de agosto de 2015 misma que se adjunta al presente como si se insertase a la letra ANEXO 1, el Prestador solicitó ante la Secretaría de la Función Pública la conciliación con fecha 23 de noviembre de 2015, ANEXO 2, habiéndose radicado en el expediente 229/2015 ante la Dirección de Conciliaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública "SFP", dando respuesta por la Dirección de lo Contencioso de la Oficina de la Abogada General vía informe a la "SFP" el 04 de diciembre de 2015, ANEXO 3.
3. El Director de lo Contencioso de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número OAG/DC/78/12/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, así como mediante oficio número OAG/DC/111/12/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, ANEXOS 4 y 5, solicitó celebrar el presente Convenio Modificatorio por Conciliación del CONTRATO, en términos de lo dispuesto en los Título Sexto "De la Solución de las Controversias", Capítulo Segundo "Del Procedimiento de Conciliación" artículos 134 Constitucional, 1, 2, 5, 13, 27, 28, de la Ley del Instituto FONACOT; 31, fracción XI, y 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Fonacot, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento; 1, 3, fracción IX, 13, 19, 24, 25, 45, 47, 48, fracción II, 49, fracción II, 52, párrafos quinto y sexto, 54 fracción III, segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 92 segundo párrafo, 93, 126, 132, y 134, fracción I, de su Reglamento; 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.1.13, rubro "Del Administrador de contratos o pedidos" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio por conciliación, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

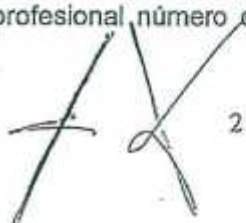
DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-105225, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los **servicios jurídicos para la atención de asuntos en materia penal a nivel nacional**, surge la necesidad de adicionar y modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio por conciliación con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 92 segundo párrafo, 93, 126, 132 párrafos primero y segundo, y 134, fracción I, de su Reglamento.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 5° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 29,757 de fecha 08 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 96033.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave DAL110209NK2.
- II.3. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio modificatorio por conciliación.
- II.4. Que cuenta con poder suficiente para firmar el presente convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública constitutiva de la propia Sociedad Civil declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su cédula profesional número de folio 2774889 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones.



II.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calle Rafael Martínez RIP RIP No. 183 Col. San Simón Ticumán, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia de este instrumento, ya que el presente Convenio es para formalizar el Convenio de Conciliación según minuta de trabajo de fecha 03 de diciembre de 2015 misma que se ratificó ante la Dirección de Conciliaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, según Actas de fecha 10 de noviembre y 9 de diciembre ambas de 2015 del Expediente 229/2015 y sus acumulados 260/2015, 263/2015, 300/2015, 301/2015, 304/2015, 306/2015, y 312/2015 ANEXOS 6 y 7.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en: Formalizar el Convenio de Conciliación que se ratificó ante la Dirección de Conciliaciones "B", de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el pasado 9 de diciembre de 2015, según Acta del Expediente 229/2015 y sus acumulados 260/2015, 263/2015, 300/2015, 301/2015, 304/2015, 306/2015, y 312/2015, mismo que se adjunta como si se insertase a la letra ANEXO 8.

SEGUNDA. Objeto del Convenio Modificatorio por Conciliación.- El objeto del presente Convenio es el establecido en la Minuta de la Reunión de Trabajo del 03 de diciembre de 2015, que suscribieron y ratificaron el pasado 9 de diciembre de 2015 El INSTITUTO FONACOT por conducto del Administrador del Contrato y el PRESTADOR, ante la Dirección de Conciliaciones "B", de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el pasado 9 de diciembre de 2015.

TERCERA. CLÁUSULAS QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN. Se Adiciona las Cláusulas: TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO, y DÉCIMA PRIMERA PRECIOS UNITARIOS; y se Modifica la Cláusula: DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de la Minuta de la Reunión de Trabajo del 03 de diciembre 2015, a que se refiere la Cláusula que antecede.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio en el que se modifique el monto de la fianza. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, cuantía, materia grado o territorio.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR CONCILIACIÓN, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL


LIC. JOSE DANIEL MARTINEZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. CESÁREO VITE IZAGUIRRE
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO





